

C & C SANTA FERRE SRL

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA COLONIA
REF. JDMCM-CCC-CP-2025-0001**

PROPUESTA TÉCNICA



21 de octubre de

Página 1 de 2

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL COLONIA MIXTA

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
C & C SANTA FERRE SRL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:

CONSTRUCCION DE 1300 METROS DE CONTENES REF. JDMCM-CCC-CP-2025-0001

- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

CONSTRUCCION DE 1300 METROS DE CONTENES

- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

/UR.02.2016

Carlos J. Santa



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino
CONTRATACIONES PÚBLICAS
Transparencia y Calidad de los servicios



21 de octubre de

Página 1 de 1

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA COLONIA MIXTA

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE
COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Fecha: 21 Octubre, 2025

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: **C & C SANTA FERRE SRL**

2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:

3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: **1-30-94564-2**4. RPE del Oferente: **22010**

5. Domicilio legal del Oferente: C/Rafael Herrera #4, Villa Hermosa, SDE

6. Información del Representante autorizado del Oferente:

Nombre: **Carlos Julio Santana Ferreras**Dirección: **C/Julio César Martínez # 18, Alma Rosa I, SDE**Números de teléfono y fax: **809-975-7512**Dirección de correo electrónico: **cycsantaferresrl@outlook.com**

Carlos Julio Santana Ferreras en calidad de **Gerente** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **C & C SANTA FERRE, SRL.**

Firma Carlos J. Santana S.

Sello





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE
PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE
CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 92465PSD

DENOMINACIÓN SOCIAL: C & C SANTA FERRE, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-94564-2

FECHA DE EMISIÓN: 15/10/2012

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/10/2026

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 10/10/2012

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 15/7/2020

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: RAFAEL HERRERA, NO. 4, VILLA HERMOSA VILLA MELLA

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 620-5279

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: No Reportado



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE
PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE
CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 92465PSD

DENOMINACIÓN SOCIAL: C & C SANTA FERRE, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-94564-2

FECHA DE EMISIÓN: 15/10/2012

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/10/2026

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 10/10/2012

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 15/7/2020

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: RAFAEL HERRERA, NO. 4, VILLA HERMOSA VILLA MELLA

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 620-5279

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: No Reportado

Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carretera Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, CONSTRUCCION**

OBJETO SOCIAL: **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, VIVIENDAS, ADEMÁS DE VENTAS DE MATERIALES, EQUIPOS FERRETEROS Y PINTURA.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **CONSTRUCCION DE EDIFICIOS/ VIVIENDAS**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

ep

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS	LA COLONIA, NO. 173 , REPÚBLICA DOMINICANA	020-0013552-1	DOMINICANA	Soltero/a
CARLOS JULIO SANTANA FERRERAS	C/ JULIO CESAR MARTINEZ, NO. 18, TORRE GT V, APTO 12A ALMA ROSA I, REPÚBLICA DOMINICANA	020-0010564-9	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS	Gerente	LA COLONIA, NO. 173 , REPÚBLICA DOMINICANA	020-0013552-1	DOMINICANA	Soltero/a
CARLOS JULIO SANTANA FERRERAS	Gerente	C/ JULIO CESAR MARTINEZ, NO. 18, TORRE GT V, APTO. 12A, ALMA ROSA I, REPÚBLICA DOMINICANA	020-0010564-9	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 2 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NO. VALIDACIÓN: 3078FF68-E9F7-40C0-BC06-4BF34383E9DF

RM NO. 92465PSD Page 2 of 4

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE MANUEL VOLQUEZ ACOSTA	C/ FELIX CASTILLO NO. 5, RES. LOS MAESTROS, AUT. SAN ISIDRO, REPÚBLICA DOMINICANA	020-0007558-6	DOMINICANA	Casado/a
CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS	LA COLONIA, NO. 173 , REPÚBLICA DOMINICANA	020-0013552-1	DOMINICANA	Soltero/a
CARLOS JULIO SANTANA FERRERAS	C/ JULIO CESAR MARTINEZ, NO. 18, TORRE GT V, APTO. 12A, ALMA ROSA I, REPÚBLICA DOMINICANA	020-0010564-9	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO:

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

.....

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

C & C SANTA FERRE

NO. REGISTRO

342898



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 6561429

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **C&C SANTAFERRE SRL** con RNC/Cédula **1-30-94564-2**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **C&C SANTAFERRE SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 27 días del mes de Octubre del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **6561429-Q6889113-52025**
- Pin: **2021**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

" C & C SANTA FERRE, S. R. L. "
Capital Social: RD\$100,000.00
Domicilio Social: Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.



Quienes suscriben, Señores:

1) CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS, dominicana, mayor de edad, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. **020-0013552-1**, Soltera, domiciliada y residente en la **C/ Costa Rica #145, Residencial Lucia I, Alma Rosa 1ra, Provincia de Santo Domingo Este, República Dominicana**, y

CESF

2) FIDEL JULIO SANTANA, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **020-0004820-3**, Soltero, domiciliado y residente en la **C/ Costa Rica #145, Residencial Lucia I, Alma Rosa 1ra, Provincia de Santo Domingo Este, República Dominicana**.

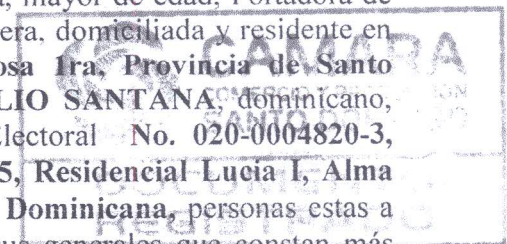
FJS

Han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes estatutos:

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

" C & C SANTA FERRE, S. R. L. "

En Santo Domingo, República Dominicana, a Diez (10) días del Mes Octubre del año Dos Mil Doce (2012). Por ante mí **Dra. Carmen E. Castro Urbino**, Notario de los del número para este municipio de Santo Domingo, con cédula de Identidad y electoral número 001-0992869-7, inscrito en el colegio de Notarios de la República Dominicana con el número **3020**, con estudio profesional abierto en la Calle Pedro Livio Cedeño No. 32 del Ensanche Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, D. N., han comparecido **1) CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS**, dominicana, mayor de edad, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. **020-0013552-1**, Soltera, domiciliada y residente en la **C/ Costa Rica #145, Residencial Lucia I, Alma Rosa 1ra, Provincia de Santo Domingo Este, República Dominicana** y **2) FIDEL JULIO SANTANA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **020-0004820-3**, Soltero, domiciliado y residente en la **C/ Costa Rica #145, Residencial Lucia I, Alma Rosa 1ra, Provincia de Santo Domingo Este, República Dominicana**, personas estas a quienes doy fe conocer y me han declarado, además de sus generales que constan más arriba, que el objeto de su comparecencia es fundar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) de suscripción privada que se regulará por las disposiciones siguientes.



ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN



Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, (en lo adelante, "la Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

CESF

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "C & C SANTA FERRE, S. R. L."

Artículo 3. Objeto Social. La sociedad tendrá por **Actividad Comercial:** Toda Actividad relacionada con la Construcción de Edificios y Viviendas; así también como toda clase de actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal de la Empresa. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

FJS

Párrafo I. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad se establece en la C/ Costa Rica #145, Residencial Lucia I, Alma Rosa Ira, Provincia de Santo Domingo Este, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II

DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

Artículo 6. Aportes. Los socios han efectuado en esta misma fecha los siguientes aportes a la sociedad.



1) La Señora **CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS**, ha aportado la suma de **Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 50,000.00)**.

2) El Señor **FIDEL JULIO SANTANA**, ha aportado la suma de **Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 50,000.00)**.

Total de aportes: Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00).

El total de estos en dinero será depositado en una cuenta bancaria abierta a nombre del gerente que será designado más adelante y por cuenta de la sociedad en formación, dentro de los Ocho (8) días a partir de la fecha de este acto. Los aportes depositados permanecerán indisponibles y no podrán ser retirados antes de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil correspondiente.

Párrafo I. Recapitulación de los Aportes. El valor total de los aportes asciende a la suma de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00), distribuido de la siguiente manera:

1) Aporte en numerario de: **CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS**, Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 50,000.00).

2) Aporte en numerario de: **FIDEL JULIO SANTANA**, Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 50,000.00).

Valor total de todos los aportes o capital social: Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 100,000.00).

Artículo 7. Capital Social. Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social se fija en la suma de **Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en Mil (1,000), cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$ 100.00), numeradas consecutivamente del **Uno (1) al Mil (1,000)**, ambos inclusive. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

1) A **CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS**: **Quinientas (500) cuotas**, numeradas del **Uno (1) al Quinientos (500)**, ambos inclusive.

2) A **FIDEL JULIO SANTANA**: **Quinientas (500) cuotas**, numeradas del **Quinientos Uno (501) al Mil (1,000)**, ambos inclusive.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 8. Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la reevaluación de activos.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

Párrafo III. En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá constar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

Artículo 9. Reducción del Capital Social. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita, la decisión que la autorice deberá constar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

Párrafo I. Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficiencia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento del capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

Párrafo II. En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El compromiso dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

CAPÍTULO III

DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) el derecho a voz y un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 12. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de primera instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

Art. 15. Transmisión de las cuotas sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

Párrafo I: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales.

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión;
- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, la gerencia deberá convocar a la asamblea a los socios o enviar una consulta escrita a estos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios, para decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse recibo;
- c) Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por acto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia;
- d) Formulada alguna oposición o en caso de que la sociedad haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y,
- e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
 - 1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este párrafo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y de las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal c de este artículo;
3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Párrafo II. Si la sociedad no hiciere conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido para la cesión.

Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorratas, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieren la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

Artículo 16. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV

DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administradora por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de **Dos (2) años**. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

Párrafo I. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Párrafo II. Quedan designados por los presentes estatutos, los señores: comparecido 1) **CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS**, dominicana, mayor de edad, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 020-0013552-1, Soltera, domiciliada y residente en la C/ Costa Rica #145, Residencial Lucia I, Alma Rosa 1ra, Provincia de Santo Domingo Este, República Dominicana, y 2) **FIDEL JULIO SANTANA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 020-0004820-3, Soltero, domiciliado y residente en la C/ Costa Rica #145, Residencial Lucia I, Alma Rosa 1ra, Provincia de Santo Domingo Este, República Dominicana, para componer el consejo de gerencia de la sociedad por un período de Dos (2) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. Los señores **CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS** y **FIDEL JULIO SANTANA**, aceptan las funciones que les han sido conferidas y declaran, de manera individual, que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que les impida asumirla, en señal de lo cual suscriben los presentes estatutos como gerentes aceptantes.

Artículo 18. Poderes de la Gerencia. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones: a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal; b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando la estimen conveniente; c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad; d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios; e) Recibir los pagos de cualesquiera crédito de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos; f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías; g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes; h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances; i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad; j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles; k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos; l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles; m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera; n) Depositar valores,

títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o persona públicas o privadas y retirarlos; ñ) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas en proceso de constitución; o) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimiento e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones; p) Trababar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos, q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable, r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

Párrafo I. Para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través del consejo de gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente o por el consejo de gerencia a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición. El consejo de gerencia se regulará por las siguientes normas:

- a) Estará integrado por dos o más gerentes, que podrán o no ser socios;
- b) El consejo de gerencia elegirá, de entre las personas que lo integran, un presidente, un vicepresidente y un secretario, salvo en el caso de que los socios al efectuar el nombramiento del consejo, hubiesen atribuido esos cargos;
- c) La convocatoria del consejo de gerencia se realizará por el presidente siempre que lo estime conveniente. El presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo solicite cualesquiera dos miembros del consejo;
- d) La convocatoria del consejo se realizará por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
- e) El consejo de gerencia quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o presentados, más de la mitad de sus miembros;
- f) No obstante, el consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión;
- g) Las decisiones emitidas por el consejo se adoptarán por una mayoría de más de la mitad de sus miembros.
- h) Las decisiones del consejo se comprobarán mediante actas que deberán

redactarse de cada reunión. Estas actas, que constarán en un registro especial o en hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes del consejo cuando estén firmadas por el presidente y el secretario del consejo.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b) Una participación en las ganancias deducidas de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

Artículo 20. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

Párrafo I. Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo II. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

Párrafo III. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones a la Gerencia. La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime se los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad; f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los

comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultarles información; g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidamente en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e, i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de los aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. Los gerentes estarán obligados a guardar reservas respecto de los socios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo III. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

Párrafo IV. Los socios representan al menos la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de estos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan sido desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo V. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 23. Revocación del Gerente. La designación del o los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser provocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V

DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD.

CESF

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta si al cierre de su último ejercicio social tuvieren un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos (2/3) partes de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

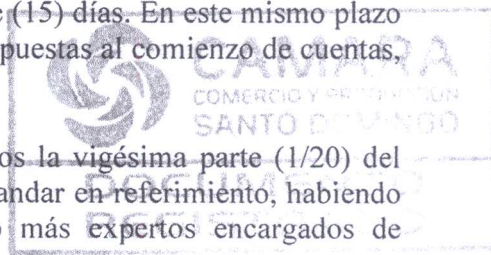
FJS

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

Párrafo II. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

Artículo 25. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comienzo de cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.



Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a los gerentes; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

Artículo 26. Experticio Contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser deducido como base jurídica en ningún caso, salvo el caso peritaje, en el grado que autorice la Ley.

CAPÍTULO VI

DE LA TOMA DE DECISIONES.

Artículo 27. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sea propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha para emitir su voto por escrito.

Párrafo I. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y emitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los Socios Contenidos en Actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) La gerencia; b) el comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias, especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por acto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 31. Orden del día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona que la convoque. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

Artículo 32. Informes Previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no

procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria liberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria: a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social; c) la transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) La disolución de la sociedad.

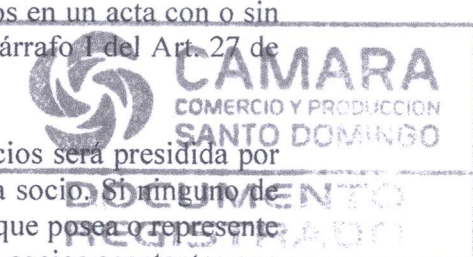
Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenidos en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del Art. 27 de estos estatutos.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios por el gerente de más edad sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. El caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán



CES

FJS



ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o presentados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idiomas español y acentuadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII

DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPATICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 36. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el último día del mismo año natural.

Artículo 37. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio y los factores de

riesgo que lo afectan; c) Los lugares donde opera la sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) Los estados financiero auditados de las sociedades subordinadas, si la hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; i) Los nombres de los gerentes y los comisarios de cuenta, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos del efectivo.

Párrafo III. Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir dichos estados e informe.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance a diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo I. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPÍTULO VIII

DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

Párrafo VI. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieren por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VII. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad que se constituya. La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentren a la fecha de la realización definitiva de la operación; b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre las sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a)

La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral de todas las partes sociales; y f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. En caso de muerte de uno de los socios, el cónyuge supérstite y los sucesores del socio fallecido sólo podrán convertirse en socios de la sociedad si fuesen aceptados por los socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio fallecido. La sociedad deberá estatuir dentro de los quince (15) días de la fecha en que le fuere depositada la solicitud de aprobación de la transmisión, la cual deberá llevar anexa los documentos que comprueben la calidad del solicitante. De no decidir la sociedad dentro de dicho plazo, se reputará que la misma ha sido aprobada. En caso de rechazo, el cónyuge supérstite o el sucesor será acreedor de la sociedad por el valor y proporción que deba corresponderle de los derechos de su causante o ex cónyuge, al momento de su fallecimiento, en la sociedad. Dicho valor será fijado de mutuo acuerdo por las partes, y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales al momento del fallecimiento, el cual será determinado por un perito designado de mutuo acuerdo por las partes, o en su defecto, por acto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente.

Párrafo III. La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de Dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

Párrafo IV. La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las sociales son adquiridas por una persona física.

Artículo 44. Liquidación. En caso la disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar, rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPITULO IX

DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Artículo 46. Contestaciones. Cláusula Compromisoria. La interpretación la aplicación de los presentes estatutos, así como conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieren a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos asuntos en que sea necesaria la intervención judicial, los socios renuncian al fuero arbitral que pudiere corresponderles, sometiéndose expresamente a la competencia de los tribunales del domicilio social. En todos los casos, regirán las leyes de la República Dominicana.]

Artículo 47. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

C & C SANTA FERRE, SRL.
Capital Social: RD\$ 100,000.00
R.N.C. Número: 130-94564-2
Registro Mercantil Número: 92465SD
Domicilio Social: Santo Domingo Norte,
República Dominicana

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
SOCIEDAD COMERCIAL: C & C SANTA FERRE, SRL DE FECHA
QUINCE (15) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
(2020).**

En la Ciudad de Santo Domingo Norte, Dominicana, a los **Quince (15)** días del mes de **Julio** del año **Dos Mil Veinte (2020)**, siendo las **Tres (3)** horas y **Cero (0)** minutos de la Tarde (P.M.), se reunieron en el local de la compañía, ubicado en la **Rafael Herrera No.4 Villa Hermosa, Villa Mella, Santo Domingo Norte, República Dominicana** los socios de la Sociedad Comercial **C & C SANTA FERRE, SRL**. Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual se redactó una Nómina o Lista de Asistencia con las generales y el número de cuotas y votos de cada socio presente, los cuales firman dichas listas.

Comprobada la existencia del quórum reglamentario, el **Primer Gerente la Señora CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS**, Junto al **Segundo Gerente el Señor: JOSE MANUEL VOLQUEZ ACOSTA** de la Sociedad Comercial **C & C SANTA FERRE, SRL** dieron apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los socios y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

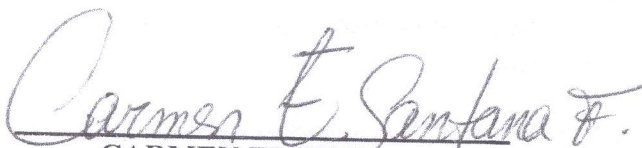
Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.

Punto 2: Conocer y aprobar la Compra y Venta de Acciones y a la vez la Renuncia del Señor **JOSE MANUEL VOLQUEZ ACOSTA**, quien vende sus acciones al Sr. **CARLOS JULIO SANTANA FERRERAS**.

Punto 3: Conocer y aprobar la entrada en la sociedad del Nuevo Socio, el Señor: **CARLOS JULIO SANTANA FERRERAS**.



Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en **Veintiún (21) hojas originales**, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los **Diez (10) días del Mes Octubre del año Dos Mil Doce (2012)**.



**CARMEN ELISET
SANTANA FERRERAS
Primer Gerente**



**FIDEL JULIO
SANTANA
Segundo Gerente**

Dra. Carmen E. Castro Urbino, Abogado Notario de los del Numero para el Distrito Nacional, con Matricula No. 3020, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por los Señores, **CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS** y **FIDEL JULIO SANTANA**, de generales que constan, quienes las han estampado en mi presencia declarándome bajo la fe del Juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos. En lugar y la fecha precedente indicados.



**Dra. Carmen E. Castro Urbino
Notario Público**



C & C SANTA FERRE, SRL.

Capital Social: RD\$ 100,000.00

R.N.C. Número: 130-94564-2

Registro Mercantil Número: 92465SD

**Domicilio Social: Santo Domingo Norte,
República Dominicana**

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
SOCIEDAD COMERCIAL: C & C SANTA FERRE, SRL DE FECHA
QUINCE (15) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
(2020).**

En la Ciudad de Santo Domingo Norte, Dominicana, a los **Quince (15) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2020)**, siendo las Tres (3) horas y Cero (0) minutos de la Tarde (P.M.), se reunieron en el local de la compañía, ubicado en la **Rafael Herrera No.4 Villa Hermosa, Villa Mella, Santo Domingo Norte, República Dominicana** los socios de la Sociedad Comercial **C & C SANTA FERRE, SRL**. Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual se redactó una Nómina o Lista de Asistencia con las generales y el número de cuotas y votos de cada socio presente, los cuales firman dichas listas.

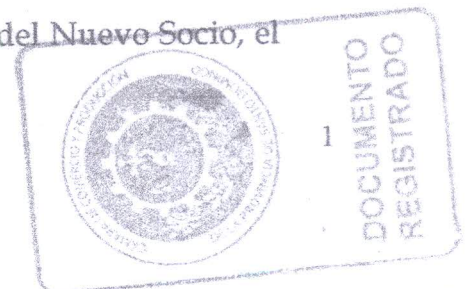
Comprobada la existencia del quórum reglamentario, el **Primer Gerente la Señora CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS**, Junto al **Segundo Gerente el Señor: JOSE MANUEL VOLQUEZ ACOSTA** de la Sociedad Comercial **C & C SANTA FERRE, SRL** dieron apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los socios y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.

Punto 2: Conocer y aprobar la Compra y Venta de Acciones y a la vez la Renuncia del Señor **JOSE MANUEL VOLQUEZ ACOSTA**, quien vende sus acciones al Sr. **CARLOS JULIO SANTANA FERRERAS**.

Punto 3: Conocer y aprobar la entrada en la sociedad del Nuevo Socio, el Señor: **CARLOS JULIO SANTANA FERRERAS**.



Punto 4: Conocer y aprobar el Nuevo Consejo de Gerentes y a la vez la Nueva distribución de Cuotas Sociales a los Nuevos Gerentes en la Sociedad, los Señores: **CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS** y **CARLOS JULIO SANTANA FERRERAS**, quienes asumirán los cargos de gerentes.

Punto 5: Conocer, Aprobar y Autorizar a los Gerentes de la Sociedad para hacer la Apertura o movimientos de Cuentas Bancarias a nombre de la Sociedad, donde son facultados las personas autorizadas a la apertura de la cuenta y cualquier gestión antes ellos que conlleve sus firmas.

Punto 6: Conocer y Aprobar toda Resoluciones contenidas en el Acta de Asamblea General Extraordinaria por unanimidad de votos.

En seguida el **Primer Gerente**, la Señora **CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS**, Junto al **Segundo Gerente** el Señor: **JOSE MANUEL VOLQUEZ ACOSTA** de la Sociedad Comercial **C & C SANTA FERRE, SRL** sugirieron el mismo el contenido en la convocatoria, y en ese sentido el **Primer Gerente** dio lectura al Orden del Día, el cual contiene los puntos a conocer y aprobar mediante resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

A seguidas, el **Primer Gerente**, la Señora **CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS**, Junto al **Segundo Gerente** el Señor: **JOSE MANUEL VOLQUEZ ACOSTA** de la Sociedad Comercial **C & C SANTA FERRE, SRL** sugirieron someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda, en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones y Acuerdos, y al mismo tiempo sometió a consideración el Punto Uno del mismo respecto Aprobar la validez de la Asamblea para seccionar como Asamblea General Extraordinaria.

Esta Asamblea fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial **C & C SANTA FERRE, SRL** aprueba y en todas sus partes la compra y venta de



ACOSTA, Propietario de Quinientas (500) Acciones y en ese mismo tenor las vende al Sr. CARLOS JULIO SANTANA FERRERAS a precio de (100) Cien Pesos cada Acción, para un Valor de RD\$50,000.00 Cincuenta Mil Pesos, ocupando de cargo de Segundo Gerente.

Esta Asamblea fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial C & C SANTA FERRE, SRL aprueba la entrada del Nuevo Socio, el Señor: CARLOS JULIO SANTANA FERRERAS, Cedula de Identidad y Electoral No. 020-0010564-9, quien asumirá las funciones de Segundo Gerente.

Esta Asamblea fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

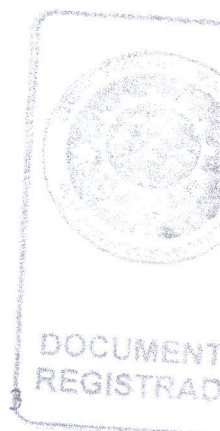
CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial C & C SANTA FERRE, SRL Conoce y aprueba el Nuevo Consejo de Gerentes y a la vez la Nueva distribución de Cuotas Sociales a los Nuevos Gerentes en la Sociedad, los Señores: CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS y CARLOS JULIO SANTANA FERRERAS, quienes asumirán los cargos de Gerentes según se da a conocer en la Nómina de Presencia.

Esta Asamblea fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial C & C SANTA FERRE, SRL, designa como Gerentes de la Sociedad a la Señora CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS, junto al Segundo Gerente el Señor: CARLOS JULIO SANTANA FERRERAS, Segundo Gerente, Para componer el consejo de Gerencia de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que la Ley y la presente Acta otorgan pro una Duración de (2) Años. El Consejo de Gerencia acepta las funciones que les ha sido conferidas y declaran, de manera individual, que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que les impida



Gerente poderes tan amplios como fuese necesario tener la autorización de firmas Bancarias y se le otorgan poderes individualmente y/o conjuntamente para hacer todas las operaciones bancarias, tales como: Firmas de Prestamos sin Garantía, Abrir una Línea de Crédito, Girar/ Firmar Cheques, Documentos de pagarés, abrir una nueva cuenta a nombre de la Compañía, Retiros de Fondo, Depósitos, Compras y Ventas de Activos, tomar Financiamientos o Prestamos, Publicaciones, demás negociaciones formales y legales que sean necesarias para la correcta formalización de todo lo antes resuelto y el buen desempeño operacional de la empresa. Estos documentos pueden ser firmados individual o conjuntamente.

Esta Asamblea fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

SEXTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial C & C **SANTAFERRE, SRL**, aprueba todas las Resoluciones contenidas mediante Votación de los Socios y resultando aprobada por Unanimidad.

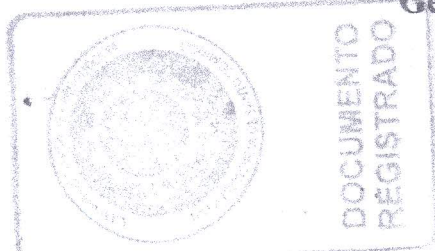
Esta Asamblea fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el Primer Gerente de la Asamblea declaro cerrada la sesión a las Cinco (05) horas y Cero minutos (00) de la tarde del día, mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual fue leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos.

La presente es fiel y conforme al Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta misma fecha de lo cual Certifico y doy Fe:

Carmen E. Santana F.
CARMEN ELISET
SANTANA FERRERAS
Gerente- Socio

Carlos J. Santana S.
CARLOS JULIO
SANTANA FERRERAS
Gerente-Socio



SOCIOS	CUOTAS	VOTOS	VALOR RD\$
1) CARMEN ELISET SANTANA FERRERAS, Dominicana, mayor de edad, Soltera portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 020-0013552-1, domiciliada y residente en la Calle Rafael Herrera # 4, Villa Hermosa, Villa Mella, Santo Domingo Norte, República Dominicana, y	500	500	50,000.00
2) CARLOS JULIO SANTANA FERRERAS, Dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 020-0010564-9, domiciliado y residente en la Calle Octavio Mejia Ricart No. 238, Res. Merlin V, Apto. 4C, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, República Dominicana.	500	500	50,000.00
Total =====>	1000	1000	100,000.00

Certifico: Que la precedente es una Nómina de Presencia por los socios de la compañía " C & C SANTA FERRE, SRL. Consistente en la suma de Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 100,000.00).

En la Ciudad de Santo Domingo Norte, República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2020).

FIRMAS

Carmen E. Santana F.
CARMEN ELISET
SANTANA FERRERAS
Gerente- Socio

Carlos J. Santana S.
CARLOS JULIO
SANTANA FERRERAS
Gerente-Socio



COMPROMISO ÉTICO DE PROVEEDORES (AS) DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Quien suscribe, **Carlos Julio Santana Ferreras**, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, estado civil Casado, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral o pasaporte núm. **020-0010564-9**, actuando como persona física o en representación de la persona jurídica o consorcio **C & C SANTA FERRE SRL**, provisto (a) del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. **1-30-94564-2** y del Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. **22010**, que participa en el procedimiento de contratación pública núm. **JDMCM-CCC-CP-2025-0001**, relativo a **Construcción de 1,300 metros de contenes**, llevado a cabo por la institución contratante **Junta de Distrito Municipal La Colonia**, reconoce haber leído y comprendido el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 29.4.2021, mediante la Resolución Núm. PNP-04-2021, y mediante la presente declaración acepta y se adhiere a dar fiel cumplimiento al citado código. En ese sentido, se compromete a lo siguiente:

- No ofrecer o conceder, de forma directa o indirecta, a funcionarios o servidores públicos, o a terceros, en el contexto de la actividad empresarial involucrada, regalos, obsequios u otras ventajas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones.
- No realizar acuerdos ilícitos y anticompetitivos con el fin de distorsionar el resultado del procedimiento de contratación pública.
- Actuar de buena fe y con apego irrestricto a lo establecido en las bases de la contratación, la oferta presentada, el contrato y la normativa que rige el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP), y entregar los bienes y servicios adjudicados con la calidad, especificaciones técnicas y en los plazos requeridos en las bases de la contratación.
- Informar a la institución contratante, mediante comunicación escrita, en caso de actual o potencial conflicto de interés, a fin de garantizar la independencia de actuación del proveedor.
- Mantener un comportamiento ético y responsable siguiendo las políticas, normas y procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, asumiendo las consecuencias de sus acciones.

La presente declaración ha sido realizada en la ciudad **La Colonia**, provincia **Independencia**, a los **Veinte y dos días (22)** de **Octubre** del año **Dos mil veinte y cinco (2025)**.



Carlos J. Santana F.
Declarante



DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN PARA
PERSONAS NATURALES
- RPE-F004 -



Quien suscribe, Señor **Carlos Julio Santana Ferreras**, Dominicano (a), Mayor de Edad, Estado Civil **Casado**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. **020-0010564-9**, domiciliado (a) y residente en c/Julio César Martínez #18, Alma Rosa I, SDE, declaro lo siguiente:

1. Que no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de La Colonia, a los 21 días del mes de Octubre del año 2025.

Carlos J. Santana
Declarante



**CODIA****Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores**CALLE PRINCE BOLIN No. 58
CIUDAD COLONIALCALLE CODIA AVISTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail: presidencia@codiaonlinea.com y www.codia.org.dom
RNC: 801-00941-2

Tel: 829-376-0038

"AÑO DE LA COMPETITIVIDAD, EFICIENCIA E INTEGRACIÓN CODIANA"**"CERTIFICACIÓN"****"A QUIEN PUEDA INTERESAR"**

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)
REYNA FRANCISCA VASQUEZ CASTILLO ***** portador(a) de la
Cédula de Identidad Electoral No. 05601153082 , es miembro del Colegio
Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con
la Colegiatura No. 25025, Exequatur No. 589 , de fecha 16/10/2010
de profesión INGENIERO CIVIL .

La presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 28 días
del mes de Octubre del año 2025.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ARQ. GEORGE RICHARDSON

Colegiatura 34129
Secretario General CODIA

ING. GEOM. ENRIQUE ROSARIO GARCIA

Colegiatura 19681
Presidente CODIA

Registro no.

9537-2024



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

C & C SANTA FERRE, S.R.L.

Clasificada como: MICROEMPRESA DE ACUMULACIÓN

CERTIFICAMOS: Que la empresa C & C SANTA FERRE, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130945642, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (19) días del mes de **Diciembre** del año (2024).



156625

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do

C & C SANTA FERRE SRL.

BALANCE GENERAL

VALORES EXPRESADOS EN RD\$

PASIVOS Y PATRIMONIO:

PASIVOS

CUENTAS POR PAGAR	-	1,496,000
IMPUESTOS POR PAGAR	56,567.01	470,617
TOTAL PASIVOS	56,567.01	1,966,617.00

PATRIMONIO

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	100,000.00	100,000.00
RESERVA LEGAL	10,000.00	10,000.00
BENEFICIO (PERDIDA) AÑOS ANTERIORES	3,710,234.18	3,835,809.25
BENEFICIO (PERDIDA) AÑO ACTUAL	125,575.07	1,245,672.28
TOTAL PATRIMONIO Y UTILIDADES	3,945,809.25	5,191,481.53
TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	4,002,376.26	7,158,098.53



S.R.L.

C & C SANTA FERRE SRL.**BALANCE GENERAL**

VALORES EXPRESADOS EN RD\$

PERIODO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE
2023 2024

ACTIVOS**ACTIVOS CORRIENTES:**

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	337,891.30	2,367.50
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	-	2,493,078.43
CUENTAS POR COBRAR RELACIONADOS.	3,311,271.96	4,614,474.30
OTROS ACTIVOS CORRIENTES.	302,970.01	-
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	3,952,133.27	7,109,920.23

ACTIVOS FIJOS:

MOBILIARIO Y EQUIPOS	2,961.88	2,961.86
TOTAL ACTIVOS FIJOS	2,961.88	2,961.86

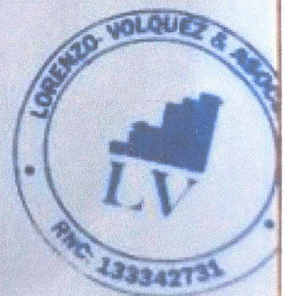
OTROS ACTIVOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA O ANTICIPO	50,048.88	48,020.72
---------------------------------------	-----------	-----------

PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS.

DEPRESIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO	(2,767.77)	(2,804.28)
---------------------------------------	------------	------------

TOTAL ACTIVOS	4,002,376.26	7,158,098.53
----------------------	---------------------	---------------------



LIC. JOSE MANUEL VOLQUEZ A.

Contador Público Autorizado

Oficina en AV. Charles de Gaulle 181, plaza Avalon, local 212.

Santo Domingo Este, Rep. Dom.

Tel. (809) 545-0437

e-mail: jvolquez777@gmail.com

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
LORENZO- VOLQUEZ & ASOCS. SRL.**

A: C & C SANTA FERRE SRL.

RNC. 130945642.

Hemos efectuado las revisiones correspondientes a su Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, para los periodos de Enero-Diciembre del 2023 y 2024, ambos inclusive. Dichos Estados son responsabilidad de quienes suministran las informaciones, nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre pruebas aplicadas a estos Estados Financieros, con base a las Normas Internacionales de Contabilidad.

Con las pruebas aplicadas comprobamos que los Estados Financieros presentados, están acorde a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, basándose en sus activos y pasivos y el resultado de sus operaciones, que se originan en la prestación de servicios profesionales de ingeniería.



Lic. José Manuel Volquez Acosta.
Contador Público Autorizado
Exequátur No. 26-11
Icpard No. 21738



31 de Enero del 2024.-
Santo Domingo, R. D.

C & C SANTA FERRE SRL.

ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y 2024

(Con el informe de Auditores Independientes)



C & C SANTA FERRE SRL.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1ro. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL
VALORES EXPRESADOS EN RD\$.

GASTOS FINANCIEROS:		
GASTOS DE CUOTAS Y CONTRIBUCIONES	1,500.00	1,500.00
OTROS GASTOS FINANCIEROS	12,862.34	15,312.24
GASTOS FINANCIEROS.	<u>14,362.34</u>	<u>16,812.24</u>
GASTOS TOTALES	<u>1,469,513.28</u>	<u>3,765,102.28</u>
TOTAL COSTOS Y GASTOS	<u>8,411,879.08</u>	<u>7,800,927.07</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DEL PERIODO	<u>172,020.65</u>	<u>1,706,400.37</u>
IMPUESTOS PAGADOS.	46,445.58	460,728.09
RESULTADOS NETOS DE LOS PERIODO.	<u>125,575.07</u>	<u>1,245,672.28</u>





C & C SANTA FERRE SRL.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1ro DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL
VALORES EXPRESADOS EN RDS.

	<u>2023</u>	<u>2024</u>
<u>INGRESOS</u>		
INGRESOS DE OPERACIONES.	8,583,731.73	9,507,327.44
OTROS INGRESOS	168.00	-
TOTAL DE INGRESOS	<u>8,583,899.73</u>	<u>9,507,327.44</u>
<u>MENOS:</u>		
<u>COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES</u>		
COSTO DE VENTA.	<u>6,942,365.80</u>	<u>4,035,824.79</u>
GASTOS DE PERSONAL:		
SUELDOS Y SALARIOS	317,730.00	337,008.00
SEGUROS	22,527.12	23,893.87
APORTACION SEGURIDAD SOCIAL	22,558.92	23,927.57
APORTE INFOTEP	2,634.00	2,785.00
OTROS GASTOS DE PERSONAL	30,608.08	597,279.59
TOTAL GASTOS DE PERSONAL.	<u>396,058.12</u>	<u>984,894.03</u>
GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERV.:		
SEGURIDAD, MENSAJERIA, TRASP. OTROS. PERS.FISICA.	1,059,044.15	2,752,456.00
OTROS GASTOS SEG., MENSAJE., TRASP. PERS.FISICA.	-	10,903.50
GASTOS DE DEPRESIACION	48.67	36.51
GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERV.	<u>1,059,092.82</u>	<u>2,763,396.01</u>

Datos de Recepción: 1-30-94564-2/IR2/25005625341

Fecha Recepción:
2025/04/29

DGII		DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		IR-2	
DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES				Periodo	202412
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE					
RNC/Cedula 130045642		Nombre(s) C&C SANTAFERRE SRL		Apellido(s)	
Nombre Comercial C&C SANTAFERRE		Rectificativa ☐ No ☒		Teléfono 5534882	
Correo Electrónico CARLOS@HOTMAIL.COM				Tipo Declaración Normal ☒	
II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL					
A. INGRESOS (Viene De La Casilla Total De Ingresos. Anexos Estado De Resultados)				=	A 9,507,327.44
B. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGO DE ANTICIPOS (Viene Del Anexo E)				=	B 5,471,502.66
1.- BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene Del Anexo B)				=	1 1,706,400.37
2.- AJUSTES POSITIVOS (Viene del Anexo G)				=	2 0.00
3.- EXENCIÓN LEY DE INCENTIVOS				=	3 0.00
4.- DIVIDENDOS GANADOS EN OTRAS COMPAÑÍAS				=	4 0.00
5.- AJUSTES NEGATIVOS (Viene del Anexo G)				=	5 0.00
6.- TOTAL AJUSTES FISCALES (Casillas 2-3-4-5)				=	6 0.00
7.- RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 1 ± 6)				=	7 1,706,400.37
8.- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES QUE SE COMPENSAN (Viene del total columna (k) del Anexo E)				=	8 0.00
9.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y ANTES DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 7 - 8)				=	9 1,706,400.37
10.- DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN (Ley No. 392-07)				=	10 0.00
11.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07				=	11 1,706,400.37
III. LIQUIDACIÓN					
12.- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar 27% A La Casilla 11)				=	12 460,728.10
13.- ANTICIPOS PAGADOS				=	13 48,020.72
14.- RETENCIONES ENTIDADES DEL ESTADO (Viene del Formato de Envío 623)				=	14 352,577.50
15.- CRÉDITO POR INVERSIÓN (Art. 34 de la Ley 108-10)				=	15 0.00
16.- CRÉDITO POR ENERGÍA RENOVABLE				=	16 0.00
17.- CRÉDITO RETENCIONES POR INTERÉS BANCARIOS				=	17 0.00
18.- CRÉDITO POR RETENCIONES DE GANANCIA DE CAPITAL				=	18 0.00
19.- CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR				=	19 0.00
20.- CRÉDITO FISCAL (Art. 39 de la Ley 108-10) (Ley No. 253-12)				=	20 0.00
21.- COMPENSACIONES AUTORIZADAS Y OTROS PAGOS				=	21 0.00
22.- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO				=	22 0.00
23.- DIFERENCIA A PAGAR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Positivo)				=	23 60,129.88
24.- SALDO A FAVOR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Negativo)				=	24 0.00
25.- MORA POR DECLARACIÓN TARDÍA Aplicar el 10% sobre casilla 23 por el 1er. Mes y 4% progresivo por cada mes o fracción de mes				=	25 0.00
26.- MORA EN PAGOS DE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)				=	26 0.00
27.- TOTAL RECARGOS (Casillas 25+26)				=	27 0.00
28.- SANCIONES				=	28 0.00
29.- INTERÉS INDEMNIZATORIO POR DECLARACIÓN TARDÍA (Aplicar % sobre casilla 23)				=	29 0.00
30.- INTERÉS INDEMNIZATORIO SOBRE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)				=	30 0.00
31.- TOTAL A PAGAR (23+27+28+29+30)				=	31 60,129.88
32.- SALDO A COMPENSAR EN ACTIVO/ANTICIPO				=	32 0.00
33.- NUEVO SALDO A FAVOR (Casillas 24-27-28-30-32 Si Es Negativa) (Si Es Positivo Valor A Pagar)				=	33 0.00

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

0DF286D7A612F87304933CC26F867EA8#

30/4/24, 23:23

Constancia de Recepción

Datos de Recepción: 1-30-94564-2/IR2/24005333074

Fecha Recepción:
2024/04/30

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	IR-2
DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES		Periodo 202312
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		
RNC/Cédula 130945642 Nombre Comercial C&C SANTAFERRE Correo Electrónico CARLOS@HOTMAIL.COM	Nombre(s) C&C SANTAFERRE SRL Rectificativa No ☒	Apellido(s) Teléfono 5534892 Tipo Declaración Normal ☒
II. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE O PERDIDA FISCAL		
A. INGRESOS (Viene De La Casilla Total De Ingresos, Anexos Estado De Resultados)		= A 8,583,899.73
B. INGRESOS BRUTOS SUJETOS AL PAGO DE ANTICIPOS (Viene Del Anexo E)		= B 1,641,533.93
1.- BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene Del Anexo B)		= 1 172,020.65
2.- AJUSTES POSITIVOS (Viene del Anexo G)	+ 2 0.00	
3.- EXENCIÓN LEY DE INCENTIVOS	- 3	
4.- DIVIDENDOS GANADOS EN OTRAS COMPAÑIAS	- 4 0.00	
5.- AJUSTES NEGATIVOS (Viene del Anexo G)	- 5 0.00	
6.- TOTAL AJUSTES FISCALES (Casillas 2-3-4-5)		+ 6 0.00
7.- RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 1 ± 6)		= 7 172,020.65
8.- PERDIDAS AÑOS ANTERIORES QUE SE COMPENSAN (Viene del total columna (k) del Anexo E)		- 8
9.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y ANTES DE LA LEY No. 392-07 (Casillas 7 - 8)		= 9 172,020.65
10.- DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN (Ley No. 392-07)		- 10
11.- RENTA NETA IMPONIBLE DESPUÉS DE LA PÉRDIDA Y DE LA LEY No. 392-07		= 11 172,020.65
III. LIQUIDACIÓN		
12.- IMPUESTO LIQUIDADO (Aplicar 27% A La Casilla 11)		= 12 46,445.58
13.- ANTICIPOS PAGADOS	- 13 50,048.88	
14.- RETENCIONES ENTIDADES DEL ESTADO (Viene del Formato de Envío 623)	- 14	
15.- CRÉDITO POR INVERSIÓN (Art. 34 de la Ley 108-10)	- 15	
16.- CRÉDITO POR ENERGÍA RENOVABLE	- 16	
17.- CRÉDITO RETENCIONES POR INTERÉS BANCARIOS	- 17 1.68	
18.- CRÉDITO POR RETENCIONES DE GANANCIA DE CAPITAL	- 18	
19.- CRÉDITO POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR	- 19	
20.- CRÉDITO FISCAL (Art. 39 de la Ley 108-10) (Ley No. 253-12)	- 20	
21.- COMPENSACIONES AUTORIZADAS Y OTROS PAGOS	- 21	
22.- SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO	- 22	
23.- DIFERENCIA A PAGAR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Positivo)		= 23 0.00
24.- SALDO A FAVOR (12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 Si El Resultado Es Negativo)		= 24 3,604.98
25.- MORA POR DECLARACIÓN TARDÍA Aplicar el 10% sobre casilla 23 por el 1er. Mes y 4% progresivo por cada mes o fracción de mes	%+ 25 0.00	
26.- MORA EN PAGOS DE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)	+ 26	
27.- TOTAL RECARGOS (Casillas 25+26)		= 27 0.00
28.- SANCIONES	+ 28	
29.- INTERÉS INDEMNIZATORIO POR DECLARACIÓN TARDÍA (Aplicar % sobre casilla 23)	%+ 29 0.00	
30.- INTERÉS INDEMNIZATORIO SOBRE ANTICIPOS (Sobre el monto mensual de anticipos no pagados)	+ 30	
31.- TOTAL A PAGAR (23+27+28+29+30)		= 31 0.00
32.- SALDO A COMPENSAR EN ACTIVO/ANTICIPO		- 32
33.- NUEVO SALDO A FAVOR (Casillas 24-27-28-30-32 Si Es Negativa) (Si Es Positivo Valor A Pagar)		= 33 3,604.98

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

7DAE9C352FF2C0AF61EE755F328E5980#

ENFOQUE Y METODOLOGIA DE TRABAJO

Metodología de construcción para la correcta ejecución del proyecto

El propósito de este documento es definir la metodología ejecutiva para la construcción de 1300 metros de contenes ubicados en el Distrito Municipal La Colonia Mixta, municipio de Mella, prov. Independencia. La metodología de construcción se desarrolla en base a los criterios de de evaluación para la elegibilidad técnica desarrollados en las especificaciones técnicas del proyecto según referencia JDMCM-CCC-CP-2025-0001.

La metodología ejecutiva, ademas de de definir los procedimientos, sistemas y técnicas para los servicios de readecuación y techado en estructura metálica, cumple con el objetivo de referenciar a las normativas, especificaciones técnicas y códigos que se emplearán para para efectuar un proyecto acorde con lo requerido en el pliego de condiciones y especigicaciones técnicas.

Para el inicio del proyecto de construcción de 1300 metros de contenes ubicados en el Distrito Municipal La Colonia Mixta, municipio de Mella, prov. Independencia, se desarrollará un sistema de gestión del proyecto que tendrá como finalidad planear, controlar, optimizar y registrar los elementos que puedan incidir críticamente en el logro de resultados establecidos por la organización. Los pilares del sistema de gestión del proyecto serán: calidad, seguridad, costo y alcance. Cada rubro contará con su propio sistema de gestión particular, el cual será transmitido a la parte supervisora y/o contratante, posteriormente.

Esta obra está constituida por movimientos de tierra , estudios topográficos , encofrados y hormigón.

Nuestra empresa junto a la parte supervisora, realizará los controles e inspecciones para garantizar la calidad y la seguridad de los servicios de la recepción de los insumos, durante el proceso y después del proceso, cumplimiento con los requerimientos técnicos del proyecto.

Referencias Metodológicas

Levantamiento Topográfico

El levantamiento topográfico es uno de los aspectos mas importantes a considerar para realizar el replanteo al momento de iniciar los trabajos. Como indican las especificaciones técnicas, se realizará u levantamiento topográfico a fin de establcer los niveles para ca construcción de los contenes, de tal forma que sean lo mas favorables posibles para los manejos de las aguas que correrán a traves de ellos.



Control de Materiales

Cemento

Como referencia y verificación del control de calidad, los certificados de fabricación del proveedor y de acuerdo al ASTM C-150 "standard Performance Specification for Hydraulic Cement". En caso de que se requiera, se realizarán los ensayos correspondientes.

Agua

Se considera exentos de impurezas, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proyecto y con la norma AASHTO T26 "Standard Method of Test for Quality of Water to be used in concrete". El control de calidad correspondiente se definirá en conjunto con la parte supervisora.

Agregados

Como indican las especificaciones técnicas, la dosificación del agregado debe cumplir con la norma de especificaciones ASTM C-33 Standard Specification for Concrete Aggregates".

Curado del Hormigón

El hormigón vaciado fresco se protegerá del secado prematuro y de las temperaturas altas y se mantendrá con pérdidas mínimas de humedad a temperaturas relativamente constantes por el período de tiempo necesario para la hidratación del cemento y el endurecimiento adecuado del hormigón.

Encofrados

Para los encofrados tomaremos en cuenta lo siguiente: antes de iniciar el encofrado los materiales para tal fin deben ser probados por la supervisión. El diseño, construcción y manejo de los mismos, será de la exclusiva responsabilidad del contratista. Los encofrados deben ser de metal y/o madera. Deben estar en buen estado y buenas condiciones. Deben tener una consistencia capaz de soportar el hormigón sin deformarse.

Aseguramiento de la calidad

El contratista implementará un sistema de gestión de calidad como parte de la estrategia para alcanzar los objetivos del proyecto con los mas altos estándares de calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.

Terminaciones

Estas deben ser de acuerdo a las especificaciones técnicas, con alto nivel de calidad y estética.



Limpieza continua y final

Esta se realizará de manera continua garantizando área limpia, sin residuos de materiales u objetos partes del proceso constructivo, tomado en cuenta el cuidado medioambiental.



PLAN DE TRABAJO

Introducción

El objetivo de este Plan de Trabajo es permitir secuenciar las actividades desarrolladas en la metodología y que servirán de base para la elaboración del cronograma de obra.

Preliminares

Nuestro plan de trabajo contempla la movilización a obra desde el mismo día que se nos informe de la adjudicación del proyecto. Mientras se realizan los trámites de contrato, garantías y fianzas, anticipos y otros trámites de inicio de obra, procederemos a mover nuestros equipos, necesarios para el inicio del proyecto.

A continuación, detallaremos las principales actividades a desarrollar en la ejecución del proyecto, personal responsable, equipos a utilizar y duración estimada de cada actividad.

No.	Partida	Responsable	Equipo de trabajo	Actividades a realizar	Duración estimada
1	Letrero identificación de obra	Director de proyecto	Director proyecto, ing. Residente, maestro, peón	Instalar letrero de obra en lugar visible, de acuerdo a especificaciones técnicas	2 días
2	Caseta de materiales	Director del proyecto	Dir. Del proyecto, ing. Residente, maestro carpintero, ayudantes	Una caseta para guardar los materiales, de acuerdo a las especificaciones técnicas y presupuesto	5 días
3	Limpieza y desyerbo a mano	Dir. De proyecto,	Dir. De proyecto, ing. Residente, maestro, peones	Limpiar y desyerbar el área de ejecución del proyecto, a fin de que las brigadas de trabajo puedan realizar sus trabajos de la manera mas	15 días



				eficiente posible.	
4	Replanteo y seguimiento topográfico	Dir. De proyecto	Dir. De proyecto, ing. Residente, brigada topográfica	Replantar y tomando en cuenta los niveles del suelo y las especificaciones técnicas del proyecto.	5 días
5	Excavación para base de contenes	Dir. De proyecto	Dir. De proyecto, ing. Residente, maestro, peones	Excavar, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y requerimientos del levantamiento topográfico.	15 días
6	Relleno compactado	Dir. De proyecto	Dir. De proyecto, ing. Residente, maestro, peones	Rellenar y compactar, con el tipo de material estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y requerimientos del levantamiento topográfico.	25 días
7	Bote	Dir. De proyecto	Dir. De proyecto, ing. Residente, maestro, peones, camionero	Botar material inservible, producto de las excavaciones	3 días
8	Construcción de contenes	Dir. De proyecto	Dir. De proyecto, ing. Residente, maestro, albañiles, ayudantes peones.	Construir contenes de acuerdo a las especificaciones técnicas y de acuerdo al levantamiento topográfico	30 días
9	Limpieza continua y fina	Dir. De proyecto	Dir. De proyecto, ing. Residente, maestro, ayudantes peones	Mantener la limpieza del área de trabajo	Durante todo el proceso de construcción



 Carlos Santana S.

El contratista y la institución contratante es responsable de que el plan de trabajo se ejecute de acuerdo a lo presentado, tomando en cuenta retrasos causados por fuerza mayor ajenos o fuera del control del contratista o la institución.

Carlos J. Santana S.





JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA COLONIA

CONSTRUCCIÓN DE CONTENES
JDMCM-CCC-CP-2025-0001

No.	DESCRIPCION	CANT.	UND	P.U	VALOR	TOTAL
1.00	TRABAJO GENERAL					
1.01	Suministro y Colocación de Letrero de Obra en Vinil (Valla Full Color). Dimensión 12' x 8'. Incluye estructura metálica para fijación.	1.00	UD		RD\$ -	
1.02	Caseta de material 3.65x4.90	1.00	PA		RD\$ -	
					SUB-TOTAL	RDS -

CONSTRUCCION DE CONTENES EN AREAS NUEVAS

4.00	TRABAJO GENERAL					
4.01	Limpieza y desyerbo a mano	1,300.00	MI		RD\$ -	
4.01	Replanteo y seguimiento topográfico	1,300.00	MI		RD\$ -	
					SUB-TOTAL	RDS -

5.00	MOVIMIENTO DE TIERRA					
5.01	Excavación para base de contenes 0.15m	97.50	M3		0.00	
5.02	Relleno compactado en conten caliche	97.50	M3		0.00	
5.03	Bote de material inservible	126.75	M3		0.00	
					SUB-TOTAL	RDS -

6.00	ACERAS Y CONTENES					
6.02	Construccion de contenes h= 0.30 m base 0.45 m hormigón fc = 210 kg/cm2	1,300.00	ML		RD\$ -	
					SUB-TOTAL	RDS -

7.00	LIMPIEZA					
7.01	Limpieza continua y final	1,300.00	P.A.		RD\$ -	
					SUB-TOTAL	RDS -

					SUB - TOTAL COSTOS DIRECTOS	RDS -
	COSTOS INDIRECTOS:					
	Responsabilidad y Dirección Técnica	10.00	%		RD\$ -	
	Gastos Administrativos	2.50	%		RD\$ -	
	Seguros y Fianzas	3.90	%		RD\$ -	
	Supervisión y Fiscalización	5.00	%		RD\$ -	
	CODIA	0.10	%		RD\$ -	
	Transporte	1.83	%		RD\$ -	
	Ley 6-86 Pensiones y Jubilaciones	1.00	%		RD\$ -	
	ITBIS de Dirección Técnica	18.00	%		RD\$ -	
					SUB - TOTAL COSTOS INDIRECTOS	RDS0.00

	TOTAL GENERAL(COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)					RDS0.00
--	---	--	--	--	--	----------------

San Juan, D. Santo Domingo, R.D. 1/1

C & C SANTAFERRE SRL

Construcción de 1300 metros de contenes
JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA COLONIA
JDMCM-CCC-CP-2025-0001

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

TRABAJO GENERAL	
1.01	Suministro y Colocación de Letrero de Obra en Vinil (Valla Full Color)
1.02	Costa de material 3.65\$4.50
TRABAJO GENERAL	
2.01	Limpieza y desecho a mano
2.02	Remolque y asentamiento Lomorzifco
MOVIMIENTO DE TIERRA	
3.01	Excavación para base de contenes 0.15m
3.02	Relleno compactado en contén caliche
3.03	Isote de material inscrible
CONTENES	
4.01	Construcción de contenes h= 0.30 m base 0.45 m hormión Pa = 210 kg/cm ²
4.02	INDICIZ A
5.01	Limpieza, contema y final

10-14 nov 17-21 nov 24-28 nov 01-05 dic 08-12 dic 15-19 dic 22-26 dic 29 dic-02 ene 05-09 ene 12-16 ene 19-23 ene

Carlos J. Sanabria S.



PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Este plan está elaborado para evitar daños al medio ambiente causados por los trabajos de construcción de 1,300 metros de contenes en la comunidad de La Colonia Mixta de Mella, prov. Independencia.

En este plan presentamos las siguientes disposiciones, que deben ser garantizadas, su aplicación, tanto por el contratista como por la institución contratante.

- No tirar materiales no degradables al suelo en ningún momento
- Evitar los derrames de combustibles, grasas, y aceites, ajustándonos a las normas locales e internacionales y disposiciones generales, al respecto.
- Cumplir a cabalidad las disposiciones sobre compactación de zanjas y taludes para evitar erosión.
- No utilizar maquinarias pesadas cuando el suelo esté saturado de agua.
- Nivelar el sitio, una vez concluido el trabajo para evitar cúmulo de material excavado y posteriores arrastres.
- Establecer controles sobre los deslaves, aguas de escorrentías, a través de cunetas y alcantarillas.
- Control sobre el vertido de aceite y su infiltración al suelo.
- Controlar el polvillo de cemento y agregados para no afectar el aire, árboles, animales y personas en el área.
- Mantener los motores de los equipos en buenas condiciones, siguiendo las instrucciones de los fabricantes para las emisiones de aire, reemplazando filtros y sistemas de purificación de aire en la maquinaria.
- Reparar en el sitio indicado, sin dilaciones, cualquier equipo o vehículo que tenga emisiones excesivas a lo permisible.
- Controlar el polvillo en los caminos y vías de acceso, si fuese necesario, a fin de evitar que afecte la salud, al medio ambiente o al desarrollo de la obra, usando solo agua en ese sentido, nunca aceites ni otros productos químicos.
- Establecer la prohibición de fumar dentro y durante la construcción de la obra.
- Regado de vía de acceso, campamento y posibles áreas de trabajo.
- Distribución de mascarillas para el personal de trabajo durante las operaciones que así lo requieran.
- Reponer los árboles que se hayan eliminado o afectado en el proceso del proyecto, en una proporción de 2 a 1, dos árboles repuestos por cada uno afectado.





21 Octubre 2025

Página 1 de 2

Fecha: 21 Octubre 2025

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA COLONIA

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

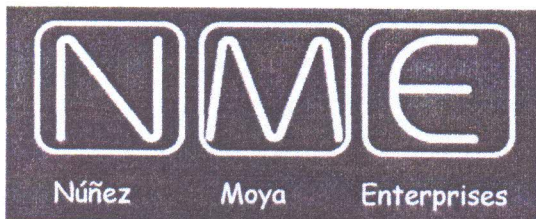
Nombre del Oferente: C & C SANTAFERRE SRL
Relación de contratos de naturales y magnitud similares realizados durante los últimos 10 Años años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
Liceo Batey 8	31,000,000.00	2013-2015	2013	100 %	MINERD	p	Sí
Multiuso Jimaní	35,000,000.00	2015-2017	2015	100 %	CPADP	p	Sí
Residencial Cindia	18,000,000.00	2016-2017	2016	100 %	CINDIA PEREZ	P	Sí
Residencial Aristides VI	23,000,000.00	2017-2018	2017	100 %	NÚÑEZ MOYA ENTERPRISE	P	Sí
Policlínica Quebrada Honda	12,000,000.00	2019-actual	2019	70 %	SNS	p	No
Reparación Varias escuelas en Nagua	13,000,000.00	2020-actual	2020	30 %	MINERD	p	No
Reparacion escuelas Región sur	20,000,000.00	2022-2024	2022	100 %	MINERD	p	Sí

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en..... folios adjuntos.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras





RNC: 1-30-43646-2

5 de Noviembre 2018
Santo Domingo, D. N.

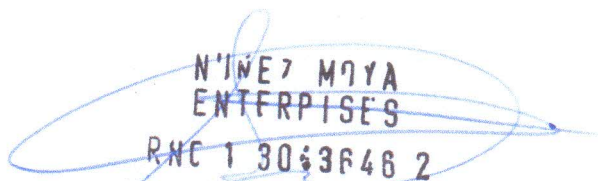
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, quien subscribe, el Ing. **ARISTIDES ILUMINADO Núñez**, en calidad de gerente de la empresa **NÚÑEZ MOYA ENTERPRISES S.R.L.**, RCN: 1-30-43646-2, certifico que La Compañía **C & C SANTA FERRE, S. R. L.**, RNC: 1-30-94564-2, ejecutó satisfactoriamente la construcción del Residencial Aristides VI, bajo el contrato de fecha 29/02/2017.

Dicha compañía realizó El Residencial Aristides VI, el cual consta de 14 (catorce) apartamentos, y 4 (cuatro) locales comerciales.

La misma tuvo una duración de un (1) año y seis (6) meses calendario.

Sin más particular.


NÚÑEZ MOYA
ENTERPRISES
RNC 1 30 43646 2

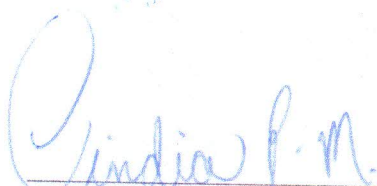
Ing. Aristides I. Núñez
Gerente

29 de Junio, 2017
Santo Domingo Oeste

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, quien subscribe, el Sra. **CINDIA PÉREZ MOJICA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 224-0051032-1, domiciliado y residente en calle 1ra No. 19, del Sector La Venta, del municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, en calidad de propietaria de dos edificios construidos por la Constructora **C & C SANTA FERRE, S. R. L.**, **RNC: 1-30-94564-2**, el cual dicha constructora realizo satisfactoriamente la construcción de dos edificios de apartamentos, de cuatro niveles cada uno, dos apartamentos por niveles, estos fueron realizados bajo las fechas establecidas y con un muy buen manejo del presupuesto y de todo lo concerniente a la construcción.

Sin más particular.



A QUIEN PUEDA INTERESAR



21 de octubre de
Página 1 de 2

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA COLONIA

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. Cargo propuesto Directora de Proyectos

2. Nombre de la firma: C & C SANTA FERRE SRL

3. Nombre del individuo: Reyna Francisca Vásquez Castillo

4. Fecha de nacimiento: 16/09/1979 Nacionalidad: Dominicana

5. Educación: Ing. Civil

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

CODIA

7. Otras especialidades

8. Países donde tiene experiencia de trabajo: REP. DOMINICANA

9. Idiomas Español, Inglés

10. Historia Laboral

Desde [Año]: 2021 Hasta [Año] 2023 Empresa: C & C SANTA FERRE SRL

Cargos desempeñados: Ing. Residente

Desde [Año]: 2010 Hasta [Año] 2021 Empresa: CPADP

11. Detalle de las actividades asignadas:	12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:
Supervisión general, administración de personal, nómina, administración de materiales, cubicaciones, calidad, seguridad de obra	Supervisión general, administración de personal, nómina, administración de materiales, cubicaciones, calidad, seguridad de obra Nombre de la tarea o proyecto: Reparación de varios centros educativos Año: 2021-2023 Lugar: Nagua Contratante: C & C SANTA FERRE SRL Principales características del proyecto: Construcción y reparación general Actividades desempeñadas: Ing. Residente

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Reyna Vargas Fecha: 21/10/2025
 [Firma del individuo o del representante autorizado del individuo] Día / Mes / Año

Nombre completo del representante autorizado: _____



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL LA COLONIA

21 de octubre de

PERSONAL DE PLANTILLA DEL OFERENTE

Página 1 de 2

Señores

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MELLA

Cortésmente, detallamos a continuación el personal de plantilla afectado a la ejecución de la obra Construcción de 1,400 metros de contenes contratada a través del proceso AMM-CCC-CP-2025-0001 de esa Institución.

i- Total de personal

- a. Personal de dirección y gestión 2
- b. Personal administrativo 2
- c. Personal técnico
 - Ingenieros 2
 - Geómetras 1
 - Capataces 2
 - Mecánicos 1
 - Técnicos 3
 - Operadores de maquinaria 2
 - Conductores 2
 - Otros especialistas 1
 - Obreros y manos de obra no cualificada 15

Total 33

ii- Personal operativo de obra que se destinará al contrato (si procede)

- a. Gestión de obra 1
- b. Personal administrativo 2
- c. Personal técnico
 - Ingenieros 1
 - Geómetras
 - Capataces 1
 - Mecánicos 1
 - Técnicos 2
 - Operadores de maquinaria 2
 - Conductores 1
 - Otros especialistas 1
 - Obreros y manos de obra no cualificada 10

Total 22

Firma

Sello

/UR.10.2012



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino





21 de octubre de
2025

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL COLONIA MIXTA

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

Curriculum Vitae

(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)

Función Prevista en el Contrato

1. Apellidos: Vásquez Castillo
2. Nombre: Reyna Francisca
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 28-09-1979
4. Nacionalidad: Dominicana
5. Estado Civil: Soltera
6. Formación: Ing. Civil
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico:

Instituciones	Fecha	Titulación
UASD	2004-20010	ING. CIVIL

8. Conocimientos lingüísticos:

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna		x	x
Inglés	3		x	x

9. Afiliación a organismos profesionales: CODIA

10. Función actual:

11. Otras competencias. Informática

12. Años de experiencia profesional: 15 años

13. Cualificaciones Principales:

14. Experiencia específica en países no industrializados:

País	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
República Dominicana	De (mes/año) a (mes/año)	

15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
2010-2021	STO. DGO.	DPADP	ING. SUPERVISOR A	Supervisión general
2021-2022	LA ROMANA	INVERSIONES QMP	ING. RESIDENTE	Supervisión, cubricaciones, administración del personal, administración de materiales, nómina, etc.
2023-2025	STO. DGO.	CAMDASARA SOLUCIONES DE INGENIERÍA	DIRECTORA DE PROYECTOS	Supervisión, cubricaciones, administración del personal, administración de materiales, nómina, etc.

16. Varios.

a. Publicaciones y Seminarios:

/UR.10.2012

Sheryn Vasquez

DISTRIBUCIÓN
Original 1 – Expediente de Compras



CAMDASARA SOLUCIONES DE INGENIERÍA SRL

1-31-08300-5

A QUIEN PUEDA INTERESAR

12 Junio 2025

Por esta vía hacemos constar que la ingeniera **Reyna Francisca Vásquez Castillo** ced. **056-0115308-2** trabajó para nuestra compañía en el período 2023-2025, como Directora de Proyectos, cumpliendo eficazmente con los parámetros establecidos y con altos valores de Responsabilidad, Honestidad, Honradez, Cooperación, lo que la hace una profesional de alto valor por lo antes expresado y por su alto nivel de conocimientos y dominio de la ingeniería y administración de proyectos.



INVERSIONES QMP SRL

1-31-23517-4

A QUIEN PUEDA INTERESAR

10 Mayo 2025

Por medio de la presente hacemos constar que la ingeniera **Reyna Francisca Vásquez Castillo** ced. **056-0115308-2** sirvió como Ing., Residente para nuestro proyecto, Destacamento de Caleta, La Romana, del 2021 al 2023 haciendo de manera eficiente su trabajo, por lo que expresamos por esta vía que estamos muy satisfechos con el trabajo realizado por la ingeniera para nosotros.





COLEGIO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS
Y AGRIMENSORES (CICIA)



APELLIDOS:

Vasquez Castillo

NOMBRE:

Reyna Francisca

PROFESION:

Ing. Civil

EXEQUATUR 589

D/F: 16/10/2010

CEDULA: 056-0115308-2

COLEGIATURA: 05025

Reyna Vasquez

Firma colegiado



Firma Presidente